

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AÑO 2022

1. Bases generales reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están publicadas en el BOP número 138, de 23 de julio de 2019.

2. Créditos presupuestarios a los que se imputa y Cuantía

El Ayuntamiento de Muros podrá conceder subvenciones de hasta un máximo de 1500,00 € por proyecto. La cuantía de todas las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria sumará un máximo de 11000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 22/334.48000, correspondiente a la anualidad 2022. Los importes de los créditos podrán ser objeto de modificación, condicionados a las disponibilidades presupuestarias en este ejercicio.

3. Finalidad y Objeto

La finalidad y objeto de esta convocatoria será el definido en el artículo 1 de las Bases generales e en particular: contribuir al desarrollo de programas y actividades culturales concretas en el ayuntamiento de Muros, en particular aquellas destinadas a la promoción y cooperación cultural y a la difusión y animación sociocultural que contribuyan a la difusión de la cultura gallega.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de igualdad y de protección contra la violencia de género, no es subvencionable ninguna actividad o actuación que incluya contenidos o publicidad sexista y que se puedan considerar discriminatorias, vejatorias o que inciten a la desigualdad o violencia.

4. Beneficiarios, condiciones y gastos subvencionables.

Serán beneficiarias las entidades que cumplan lo estipulado en los artículos 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 10 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia, y que reúnan los requisitos y las condiciones contempladas en los artículos 2 y 3 de las Bases generales.

Serán gastos subvencionables o no subvencionables aquellos que se recogen en el artículo 1. De las Bases generales, conforme con lo estipulado en los artículos 31 da Ley 38/2003 General de Subvenciones y 29 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

5. Órgano competente para la Instrucción y Resolución

La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva e será aprobada por una resolución de la alcaldía o órgano no que delegue, después de la propuesta motivada de la comisión evaluadora correspondiente.

Conforme a lo establecido en los artículos 24 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 21 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia y el artículo 8 de las Bases generales se creará una comisión de valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia: alcaldesa del Ayuntamiento de Muros.

Secretaría: secretario municipal, que participará con voz pero sin voto.

Vocales: El interventor, o funcionario del departamento de Asuntos Económicos en el que delegue y un/una técnico del área de Cultura.

Se designa como Órgano Instructor, con las funciones previstas en los artículos 24 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 21 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia, a la persona que tenga funciones de técnico del área de Cultura del ayuntamiento de Muros



CONCELLO DE MUROS
(A CORUÑA)

6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes y se iniciará el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el BOP de A Coruña.

Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados, por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

7. Documentación a presentar con las solicitudes.

A las solicitudes se adjuntará también la siguiente documentación, recogida en el artículo 4.1 de las Bases generales reguladoras:

Fotocopia compulsada de la tarjeta del CIF de la entidad

Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.

Fotocopia compulsada de la tarjeta del NIF de la persona representante.

Declaración de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con el Ayuntamiento, con la Seguridad Social y con las Haciendas del Estado y Autonómica, o autorización al respecto.

Certificación original de los datos bancarios de la entidad.

Declaración original de la persona representante de no estar incurso por causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar y percibir subvenciones de la administración pública, y de aceptación de las bases de convocatoria.

Compromiso de la entidad de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Muros en toda la información que realice del desarrollo de las actividades.

Acuerdo de la entidad de aprobación de la solicitud de subvención para el proyecto que se solicite.

Memoria explicativa de la actividad que se va a realizar. La memoria deberá mencionar las personas beneficiadas, directa o indirectamente, de la ayuda, el calendario fijado y el compromiso de uso del gallego.

Declaración de otras subvenciones solicitadas para la misma finalidad.

Memoria explicativa de las actividades realizadas por la entidad durante el último año.

Presupuesto estimativo de ingresos y gastos del proyecto para la actividad solicitada.

En aplicación de lo establecido en el artículo, 53 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes tendrán derecho a no presentar aquellos datos y documentos que ya obren en poder de la Administración o que fueran elaboradas por ésta.

El defecto, error o ausencia en la presentación de esta documentación deberá ser corregido en el plazo de 10 días desde la recepción del requerimiento.

8. Plazo de Resolución y Notificación

La resolución de concesión se notificará expresamente a todas las entidades solicitantes de forma fidedigna en un plazo máximo de tres meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes. Las subvenciones concedidas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Muros, en su página web www.muros.gal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica sede.muros.gal.

Vencido el plazo máximo sin que sea notificada la resolución expresa la persona interesada deberá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

9. Criterios de valoración de las solicitudes

Según se recoge en el artículo 6 de las Bases generales reguladoras, la selección de las peticiones y la cuantía de las subvenciones se determinarán después de la consideración de las actividades que se van a realizar, valorando las siguientes circunstancias:



CONCELLO DE MUROS
(A CORUÑA)

Calidad, interés, originalidad y carácter innovador del programa o actividad desde el punto de vista cultural: 20 puntos.

Carácter social e integrador del proyecto: 15 puntos.

Carácter continuado y no ocasional del proyecto: 10 puntos.

Las actividades realizadas por la entidad durante el último año: 15 puntos.

Adecuación de las actividades que se van a realizar al interés municipal: 15 puntos.

Nivel de autofinanciamiento derivado de la solicitud: 10 puntos.

Número de personas beneficiarias directa o indirectamente por las actividades: 15 puntos..

10. Plazo de justificación

El plazo para la justificación de las subvenciones finalizará el día 15 de noviembre de 2022.

Si no se presenta la justificación dentro del plazo, el Ayuntamiento de Muros, mediante la resolución correspondiente, iniciará expediente de declaración de procedencia de pérdida de derecho de cobro de la subvención, con aplicación del procedimiento previsto en el artículo 89 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

11. Fin d ela vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelva, conforme lo dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

12. Referencia normativa.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria y Bases específicas, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 9/2007, do 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y el reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, así como en las Bases generales reguladoras de la convocatoria de las subvenciones (BOP núm. 138/2019 del 23/07/2019).

ANEXOS (Impresos)